

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE LLOSA DE RANES

TIPO QUEMA	ZONA	PERÍODOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	A	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos los días de las semanas impares	Desde la salida del sol hasta las 12:00 h.	
		1 de Julio al 30 de Septiembre			Se requiere autorización especial del Agente Mediambiental. Él pondrá el momento más adecuado para realizar la quema y los medios necesarios
	B	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos los días de las semanas pares	Desde la salida del sol hasta las 12:00 h.	
		1 de Julio al 30 de Septiembre			Se requiere autorización especial del Agente Mediambiental. Él pondrá el momento más adecuado para realizar la quema y los medios necesarios

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos. Tampoco está permitido realizar quemas en desagües.

La persona autorizada tomará las medidas que crea oportunas y en todo caso será responsable de cuantos daños pueda causar

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es